



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2017-00137-00.
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	David Herrera Saavedra

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta los memoriales presentados por la curadora ad litem; en donde se pronuncia de la demanda proponiendo excepciones de mérito y a la vez interpone de manera extemporánea recurso de reposición contra el mandamiento de pago; **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARACA - TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición, mediante el cual se alega una excepción previa, interpuesto por la curadora ad litem contra el mandamiento de pago del 7 de julio de 2017,; por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, efectúese el trámite de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem, con fundamento en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ